

Al Despacho las presentes diligencias hoy, 12 de febrero del 2024, para proveer.

AMANDA DEL PILAR SANCHEZ PACHON

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p>		
Proceso Ordinario No.	15001310500220230004100	Clase Proceso
Demandante:	VEIMAR ALEXANDER ALBA POBLADOR	2.5
Demandada:	OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL SAS –OPEGIN SAS- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA.ESP	

Tunja, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de corrección y adición al auto del 22 de enero de 2024, deprecada por el apoderado de Colombia Telecomunicaciones S.A., y para hacerlo considera oportuno hacer las siguientes precisiones:

- 1.- En el numeral segundo de la providencia confutada se le reconoció personería al profesional JOSE LUIS CORTES PERDOMO como mandatario judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, cuando el poder fue conferido a otro profesional del derecho.
- 2.- En el numeral Cuarto se dispuso igualmente reconocer personería al abogado Alejandro Miguel Castellanos López como mandatario judicial de OPEGIN SAS, contrariándose las disposiciones del poder conferido por el representante legal de esta demandada, y,
- 3.- Según el quejoso no se hizo alusión respecto del llamado en Garantía efectuados por Colombia Telecomunicaciones S.A. a las aseguradoras COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Así las cosas, ante la solicitud deprecada por el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, advierte el despacho que en los numerales segundo, cuarto y quinto del auto del 22 de enero de 2024 efectivamente se cometió un lapsus calami, de manera que lo procedente en esta oportunidad procesal es corregir el yerro advertido, reconocer personería adjetiva conforme a los poderes otorgados y admitir el llamado en garantía por la demandada que concurrió a esta figura jurídica, esto es de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el numeral segundo de la providencia del 22 de enero del año que discurre, el cual ha de entenderse así:

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al abogado JOSE LUIS CORTES PERDOMO, con C.C. 879781752 y T.P. 101225 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandada OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL SAS “OPEGIN SAS”, en los términos y para los efectos expresados en el mandato conferido por el representante legal JUAN MANUEL LEON ESPINOSA.

2º.- Corregir el numeral cuarto de la providencia del 22 de enero del año en curso, el cual para todos los efectos ha de entenderse así:

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, con C.C. 79985203 y T.P. 115849 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en los términos y para los efectos expresados en el mandato conferido por el representante legal FABIAN ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ.

3º.- Corregir el numeral quinto de la providencia del 22 de enero del 2024, así:

QUINTO: Admitir el llamado en Garantía realizado por Colombia Telecomunicaciones SA ESP, en consecuencia, se dispone que la parte interesada realice las notificaciones de las compañías: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA; COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – SEGUROS CONFIANZA SA y de EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

En los demás aspectos permanecerá incólume la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVINO RAMIREZ SOTO
JUEZ

mecc

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO 011	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	14 de febrero de 2024
--	-----------------------------	-----------------------